

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 856-2023-UNAM**

Moquegua, 13 de Setiembre del 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 383-2023-VIPAC-UNAM de fecha 08.09.2023, el Informe Legal N.º 0628-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 06.09.2023, el Informe N.º 687-2023-DPP/UNAM de fecha 31.08.2023, el Informe N.º 908-2023-UP-DPP/UNAM de fecha 25.08.2023, el Informe N.º 283-2023-UPM-DPP/UNAM de fecha 22.08.2023, el Informe N.º 406-2023-DBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 10.08.2023, el Informe N.º 0109-2023-SS-DBU/VIPAC/CO/UNAM de fecha 09.08.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 406-2023-DBU-VIPAC-CO-UNAM, la Dirección de Bienestar Universitario remite el PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD PARA INGRESANTES 2023-II, por el costo de S/. 5,516 soles, que comprenden la Sede Mariscal Nieto S/. 3,192 soles y la Filial Ilo S/. 2,324 soles, siendo actividades que se desarrollan en beneficio de los estudiantes ingresantes; al respecto, la propuesta de Plan de Trabajo, tiene como objetivo, garantizar la atención integral y detección temprana de factores de riesgo que comprometan la salud de los estudiantes ingresantes; la misma que comprenderá los servicios de: Enfermería, tópico/triaje, laboratorio, Medicina, Odontología, Psicología y Asistencia Social, a fin de garantizar la salud de los nuevos estudiantes universitarios. Dicha actividad se tiene previsto en el mes de Setiembre 2023; cuya ejecución demandará el presupuesto de S/. 5,516.00 Soles.

Que, mediante Informe N.º 908-2023-UP/DPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 5,516.00 Soles y, mediante Informe N.º 283-2023-UPM-DPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable, al Plan de Atención Integral, por estar alineado al Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes universitarios del PEI 2020-2024 de la UNAM; ambos informes técnicos son avalados por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, conforme se desprende del Informe N.º 687-2023-DPP/UNAM de fecha 31.08.2023.

Que, mediante Informe Legal N.º 0628-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 06.09.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha evaluado el proyecto de "PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DIRIGIDO A ESTUDIANTES INGRESANTES 2023-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO Y FILIAL ILO, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario de la UNAM; señalando que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 100.10 del artículo 100 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, son derechos de los estudiantes utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria. Por su parte el artículo N.º 126 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, estipula que, "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación (...);" teniendo en consideración el marco normativo señalado, la Dirección de Bienestar Universitario, presenta la propuesta de Plan de Atención Integral de Salud dirigido a estudiantes ingresantes a la Universidad Nacional de Moquegua, 2023-II Sede Mariscal Nieto, siendo el órgano de línea responsable del desarrollo de los programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicopedagógico y promoción social para la comunidad Universitaria, conforme lo prevé el artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente aprobar el PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DIRIGIDO A ESTUDIANTES INGRESANTES 2023-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO Y FILIAL ILO, con un presupuesto de S/. 5,516.00 Soles, ejecución que estará a cargo de Dirección de Bienestar Universitario.

Que, mediante Oficio N.º 383-2023-VIPAC-UNAM de fecha 08.09.2023, el Vicepresidente Académico, teniendo la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización; así como de la Unidad de Presupuesto y Asesoría Jurídica, eleva al Despacho de la Presidencia el pedido de aprobación del "Plan de atención integral de salud dirigido a ingresantes 2023-II sede Mariscal Nieto y Filial Ilo", con la finalidad de que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre del 2023, se acordó: APROBAR, el PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DIRIGIDO A ESTUDIANTES INGRESANTES 2023-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO Y FILIAL ILO, con un presupuesto de S/. 5,516.00 Soles, ejecución que estará a cargo de Dirección de Bienestar Universitario, el cual consta de (09) nueve folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DIRIGIDO A ESTUDIANTES INGRESANTES 2023-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE MARISCAL NIETO Y FILIAL ILO, con un presupuesto de S/. 5,516.00 Soles, ejecución que estará a cargo de Dirección de Bienestar Universitario, el cual consta de (09) nueve folios, que forma parte de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 856-2023-UNAM

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
**DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES**  
**PRESIDENTE**



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DGI  
DIGA  
DTIN

LJCO/Esp.  
Arch. (2)